

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE YCRT

Expediente: EX -2021- 94785845- -APN-YCRT#MEC

Índice

Título I:	Disposiciones Generales	
Capítulo I:	Disposiciones Comunes	
Artículo 1:	Objeto y ámbito de aplicación	4
Artículo 2:	Contratos comprendidos	4
Artículo 3:	Principios generales	4
Artículo 4:	Contratos excluidos	5
Artículo 5:	Normativa aplicable	5
Artículo 6:	Aplicación del Reglamento	5
Artículo 7:	Expedientes	6
Artículo 8:	Trámites obligatorios	6
Artículo 9:	Cómputo de los plazos	6
Artículo 10:	Procedimiento. Concurso de Precios. Adjudicación Simple	6
Artículo 11:	Invitaciones	8
Artículo 12:	Trámite de las presentaciones	8
Artículo 13:	Facultad de las autoridades	8
Artículo 14:	Criterio de selección.....	9
Artículo 15:	Perfeccionamiento del contrato	9
Artículo 16:	Obligaciones de los cocontratantes	10
Artículo 17:	Condiciones requeridas al Oferente.....	10
Artículo 18:	Personas no habilitadas	10
Artículo 19:	Sanciones	11
Artículo 20:	Reclamos	11
Artículo 21:	Prohibición de desdoblamiento	11
Artículo 22:	Moneda de cotización	11
Artículo 23:	Garantías.....	12
Artículo 24:	Publicidad y difusión	12
Artículo 25:	Plazo de mantenimiento de la oferta	13
Artículo 26:	Presentación de las ofertas	13
Artículo 27:	Valor cotizado.....	14

Artículo 28:	Aceptación	14
Artículo 29:	Autoridades.....	14
Capítulo II:	Disposiciones Extraordinarias	
Artículo 30:	Caso fortuito o fuerza mayor	14
Artículo 31:	Rescisión sin culpa de las partes	15
Artículo 32:	Rescisión por culpa del proveedor	15
Título II:	Disposiciones específicas	
Capítulo I:	Procedimiento de selección del cocontratante	
Sección I:	Convocatoria	
Artículo 33:	Documentación	15
Artículo 34:	Plazo de recepción de ofertas.....	15
Artículo 35:	Publicación	16
Artículo 36:	Circulares.....	16
Sección II:	Adjudicación	
Artículo 37:	Evaluación de ofertas.....	16
Artículo 38:	Defectos de forma - Desestimación de la oferta	16
Artículo 39:	Comparativa de ofertas.....	16
Artículo 40:	Selección del proveedor	17
Artículo 41:	Dictamen legal.....	17
Artículo 42:	Asignación presupuestaria	17
Artículo 43:	Adjudicación.....	17
Sección III:	Contrato	
Artículo 44:	Emisión.....	18
Artículo 45:	Cesión o subcontratación	18
Artículo 46:	Responsabilidades del adjudicatario.....	18
Artículo 47:	Cumplimiento.....	19
Artículo 48:	Recepción provisoria.....	19
Artículo 49:	Recepción definitiva.....	19
Artículo 50:	Facturación.....	20
Artículo 51:	Plazo de pago	20

Sección IV:	Expediente	
Artículo 52:	Documentación requerida.....	20
Capítulo II:	Procedimientos especiales de selección del cocontratante	
Sección I:	Adjudicación simple	
Artículo 53:	Procedimiento	21
Artículo 54:	Procedencia.....	21
Artículo 55:	Invitaciones	21
Artículo 56:	Plazo de recepción de ofertas.....	21
Artículo 57:	Publicación	22
Artículo 58:	Evaluación de ofertas.....	22
Sección II:	Procedimiento con mejora de ofertas	
Artículo 59:	Procedencia y procedimiento	21

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo I: Disposiciones Comunes

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Contrataciones de Yacimiento Carbonífero Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con Terminales en Punta Loyola y Río Gallegos (YCRT) tiene por objeto establecer los procedimientos de adquisición y contratación de bienes, obras y servicios propiciando que las contrataciones sean realizadas bajo las condiciones integrales más convenientes con el fin de alcanzar en tiempo y forma las metas propuestas.

Sus disposiciones serán de aplicación obligatoria para todas las contrataciones llevadas a cabo por todas las dependencias de YCRT, salvo los casos excluidos expresamente.

Artículo 2: Contratos comprendidos

Se registrarán por el presente Reglamento los contratos de compraventa, suministros, servicios, consultorías, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas y concesiones de uso de bienes que celebre YCRT, y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial. En los contratos que se realicen bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, el presente Reglamento será de aplicación supletoria.

Artículo 3: Principios generales

La gestión de las contrataciones deberá ajustarse a los siguientes principios generales, teniendo en consideración las particularidades de cada una:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés comprometido y el resultado esperado.
- b) Transparencia en los procedimientos.
- c) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- d) Publicidad y difusión de la convocatoria.
- e) Igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.
- f) Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Artículo 4: Contratos excluidos

Quedarán excluidos del presente los siguientes contratos:

- a) Las compras por caja chica.
- b) Los contratos de empleo en todas sus modalidades, incluidos los contratos de

prestaciones de servicios de autónomos y monotributistas.

- c) Los contratos que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional o con instituciones multilaterales de crédito, que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos Organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual.
- d) Los comprendidos en operaciones de crédito público.
- e) Los contratos de venta y/o comercialización de carbón mineral y sus derivados de producción propia.
- f) Los contratos de venta y/o comercialización de energía.
- g) Los contratos de prestación de servicio y/o venta de bienes por parte de YCRT.

Artículo 5: Normativa aplicable

Las contrataciones comprendidas en este Reglamento se regirán en cuanto a su requerimiento, adjudicación, efectos y extinción, por el presente, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, por el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, y por el contrato, convenio, orden de compra, venta o servicio según corresponda.

Cualquier discrepancia, diferencia o conflicto que exista entre los documentos que establecen las condiciones de contratación, será resuelto según las circunstancias del caso por las autoridades de YCRT.

Artículo 6: Aplicación del Reglamento

El presente régimen, será de aplicación obligatoria para todos los procesos de selección que se promuevan en YCRT, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 7: Expedientes

Con cada procedimiento que se inicie se generará un expediente, en el que constarán las actuaciones cumplidas y se incorporarán los documentos, informes, dictámenes, resoluciones y todo otro dato o antecedente que sea relevante relacionado con la cuestión en trámite, originado a solicitud de parte interesada o de oficio, ordenados cronológicamente y debidamente foliados.

Artículo 8: Trámites obligatorios

Previo Dictamen del Área Legal deberán ser aprobados por el Interventor o el Coordinador General de YCRT:

- a) La declaración de desierta de una convocatoria o algún ítem de la misma.
- b) La aplicación de sanciones a los oferentes y/o cocontratantes.
- c) Las adjudicaciones producto de convocatorias.
- d) La determinación de dejar sin efecto una convocatoria o algún ítem de la misma.
- e) La ampliación, suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad de un contrato.

Artículo 9: Cómputo de los plazos

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 10: Procedimiento. Concurso de Precios. Adjudicación Simple.

Como regla general se aplica el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS como mecanismo de selección habitual.

No obstante, lo establecido, podrá contratarse por el procedimiento especial de ADJUDICACION SIMPLE, de aplicación optativa, en los siguientes casos:

- a) Cuando se estime que el monto de la contratación pueda ser inferior o igual a la suma de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).
Si solicitado el o los presupuestos correspondientes se verificara que el monto de la contratación supera la suma antes mencionada, el expediente pasará a tramitar bajo el procedimiento de Concurso de Precios.
- b) Urgencia operativa: cuando el bien o servicio requerido fuere necesario para solucionar de manera inmediata una situación imprevista que impide y/o compromete la operatividad o la producción.
Se deberá agregar el informe técnico correspondiente.
- c) Emergencia: cuando exista una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometa la vida, integridad física, salud y/o seguridad de las personas, y/o coloque en situación de riesgo los bienes de la empresa, y/o que comprometa, impida o interrumpa funciones esenciales de la empresa.
Se deberá agregar el informe técnico correspondiente.
- d) Exclusividad: cuando la contratación de bienes o servicios fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que se conozca sólo una persona que pueda brindarlo, y no hubiese sustitutos convenientes.
Se deberá agregar el informe de tal exclusividad y de la inexistencia o desconocimiento de sustitutos convenientes.

Si la exclusividad surge de la persona, se deberá adjuntar la documentación que la acredite. Si surge de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes.

La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

- e) Especialidad: cuando se requieran los servicios de una persona humana o jurídica determinada por su especialidad e idoneidad.

El área requirente deberá acreditar en la solicitud que a quien propone para la realización del servicio es la única que puede llevarla a cabo y acompañar los antecedentes.

También deberá acreditar que la especialidad e idoneidad son características determinantes para el cumplimiento de la prestación.

- f) Desarme: cuando se trate de reparaciones de equipos cuyo desarme o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria. Esta última podrá tramitar en el mismo expediente bajo el procedimiento que corresponda de acuerdo al monto de reparación estimado.
- g) Contrato con entidades del estado: cuando se celebren contratos con jurisdicciones, entidades u organismos nacionales, provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con empresas o sociedades del Estado o en las que el mismo tenga participación mayoritaria.
- h) Convenios país-país: cuando se requieran bienes y/o servicios en base a convenios de colaboración con otros países aprobados por ley.
- i) Si luego de dos (2) llamados no se recibió ninguna cotización, o debieron ser declarados fracasados.

Artículo 11: Invitaciones

Se enviarán por medio electrónico las invitaciones de cotización al mayor número de proveedores posibles, incluyendo las cámaras que los nuclean y/o agrupan.

Se invitará como mínimo a TRES (3) proveedores en el primer llamado, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso se asentará la fundamentación correspondiente.

Sólo serán válidas las ofertas que sean enviadas por los oferentes a la dirección de correo electrónico indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, dentro del plazo indicado en el llamado correspondiente.

No es causal para desestimar el llamado haber recibido una única cotización.

Artículo 12: Trámite de las presentaciones

Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, deberá presentarse mediante nota formal dirigida a la máxima autoridad de YCRT será tramitado por expediente separado y no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, YCRT podrá de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Artículo 13: Facultad de las autoridades

Serán facultades del Interventor y del Coordinador General:

- a) Revocar un procedimiento de selección, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre.
- b) Acordar modificaciones con el cocontratante, decretar la caducidad, rescindir o resolver contratos. Las modificaciones antes mencionadas incluyen aumentar (hasta un 35%) o disminuir el monto total del contrato, respetando los precios y/o condiciones pactadas, con excepción de los plazos de entrega y/o ejecución.
- c) Control, inspección y dirección de la ejecución del contrato, por sí o por persona designada al efecto.
- d) Imponer penalidades y/o aplicar multas a los proveedores frente a incumplimiento de obligaciones pactadas.
- e) Proceder a la ejecución directa del objeto del contrato cuando el cocontratante no lo hiciera dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor.
- f) Prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Esta facultad no procederá si se ha hecho uso de la prerrogativa establecida en el inciso b) del presente artículo para ampliar los plazos contractuales.

La revocación, resolución, rescisión, modificación o sustitución mencionados, no generará derecho a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Artículo 14: Criterio de selección

Como norma general la adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para YCRT, entendiéndose por tal a la oferta de menor precio, que cuente con el aval técnico emitido por el área requirente.

Artículo 15: Perfeccionamiento del contrato

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra, venta o servicio, o de suscribirse el instrumento respectivo, donde quedarán establecidas las condiciones de contratación definitivas, las que prevalecerán una vez aceptada la misma por el proveedor.

Artículo 16: Obligaciones de los cocontratantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, y en la documentación contractual, el cocontratante tendrá la obligación de:

- a) Ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación salvo consentimiento previo y expreso de YCRT, en cuyo caso el cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.
- b) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.
- c) Mantener indemne a YCRT frente a cualquier reclamo originado por incumplimientos propios.

Artículo 17: Condiciones requeridas al oferente

Podrán contratar con YCRT todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, las que deberán acreditar estar debidamente registradas y no encontrarse alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente.

Las empresas extranjeras deberán acreditar que se encuentran debidamente registradas en su país.

Los oferentes deberán estar inscritos ante la AFIP en la categoría y/o actividad para la cual pretenden ofertar.

No será requisito exigible para los oferentes estar incorporados en el Registro de Proveedores de YCRT al momento de ofertar, pero sí lo será para contratar.

Artículo 18: Personas no habilitadas

No podrán contratar con YCRT, y sus ofertas serán desestimadas a los efectos de la evaluación en el procedimiento de selección del cocontratante:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por autoridad administrativa o judicial competente.

- b) Los agentes y funcionarios del Estado nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 19: Sanciones

YCRT con la debida fundamentación, podrá aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación y multa al proveedor, cocontratante u oferente.

Artículo 20: Reclamos

Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe, no tendrá efectos suspensivos, y tramitará de acuerdo a lo que determine YCRT para cada caso.

Artículo 21: Prohibición de desdoblamiento

No se podrá fraccionar un requerimiento de bienes y/o servicios con la finalidad de eludir el procedimiento de selección habitual.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria, se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes y/o servicios sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

Artículo 22: Moneda de cotización

La moneda de cotización será establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares y responderá a los siguientes criterios generales:

- a) Cotización en pesos argentinos.
- b) Cotización en moneda extranjera. En dicho caso deberá facturar en la misma moneda cotizada, y el pago se realizará en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del BNA del día anterior a la fecha de pago. Cuando se reciban cotizaciones en más de una

moneda extranjera las mismas serán convertidas a pesos argentinos, al tipo de cambio vendedor del BNA del día de la apertura de las Ofertas, a los efectos de la evaluación y comparativa de las mismas.

Artículo 23: Garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los oferentes y de los adjudicatarios, YCRT podrá exigir la constitución de garantías en las formas y por los montos que considere corresponder, lo que será establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares de cada convocatoria.

Como norma general las garantías a requerir serán las siguientes:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 5% de la misma, y constituida en la misma moneda en que se realizó la cotización. La misma regirá para ofertas mayores a pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).
- b) Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del mismo. La misma regirá para ofertas mayores a pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).
- c) Contra el pago de anticipos una garantía por el 100% del monto anticipado.

Artículo 24: Publicidad y difusión

Las convocatorias a presentar ofertas se difundirán por internet, u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en la página oficial de YCRT, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios generales establecidos en este régimen.

Sin perjuicio de lo expuesto, para CONCURSOS DE PRECIOS cuyo valor estimado supere la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) deberá efectuarse la publicidad y difusión en medios de comunicación masivos provinciales y/o nacionales.

Artículo 25: Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha prevista para la apertura de ofertas, salvo que el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente disponga otro distinto.

El plazo antes mencionado se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, o por el que se fije en el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente no especifica el mismo, significará que acepta el antes mencionado.

Las Ofertas que presenten plazos de mantenimiento de oferta menores serán rechazadas, salvo que se especifique lo contrario en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

Artículo 26: Presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma español y ser enviadas al correo electrónico indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el formulario correspondiente. De no cumplir con estas condiciones podrá ser desestimada y en consecuencia tenida por no presentada a los efectos de la comparativa sin derecho a reclamo alguno por parte del proveedor.

Si el oferente no presenta su oferta, aclaratorias y/o alternativas foliadas y firmadas por el representante legal o apoderado con facultades suficientes en todas sus hojas, no podrá luego alegar falta o cambio de alguna hoja de su presentación.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada

Toda información y/o aclaración que se considere necesaria para la claridad y comprensión de la propuesta, deberá ser presentada en un documento separado nominado: "Oferta – Notas aclaratorias".

Si algún oferente deseara presentar una alternativa o variante de cotización, la misma deberá hacerse con el título "Cotización Alternativa #", siendo # el número de alternativa o variante en caso de presentar más de una.

El Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares podrá establecer una forma de presentación diferente, mediante la instrumentación de sobres y urnas.

Artículo 27: Valor cotizado

Para bienes nacionalizados el valor cotizado de los bienes y servicios debe ser IVA incluido, y entregado y/o realizado en el lugar establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

Para bienes importados podrá preverse la cotización bajo Términos Comerciales Internacionales INCOTERMS (CIF/CIP/FOB, etc.), al solo efecto de la nacionalización de los bienes por parte de YCRT. Una vez nacionalizado, el transporte y seguro que corresponda hasta el lugar de entrega especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares estará a cargo y bajo responsabilidad exclusiva del Proveedor.

Artículo 28: Aceptación

La sola presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta todas y cada una de las bases y condiciones de la convocatoria, y que también conoce y acepta todas las obligaciones y los derechos que surgen de la documentación de la convocatoria, renunciando expresamente a realizar cualquier tipo de acción.

Artículo 29: Autoridades

A los fines del presente reglamento se consideran autoridades de YCRT el Interventor y el Coordinador General, quienes pueden actuar de manera individual, separada o indistintamente.

Capítulo II: Disposiciones Extraordinarias**Artículo 30: Caso fortuito o fuerza mayor**

Las sanciones establecidas en este régimen no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor en los términos de los Artículo 1730 y cc. del Código Civil y Comercial, debidamente documentado por el interesado y aceptado por YCRT, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de YCRT dentro de los TRES (3) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Artículo 31: Rescisión sin culpa de las partes

La rescisión del contrato sin culpa de las partes no generará derecho a indemnización, salvo la indemnización por pérdida o disminución del patrimonio, y las compensaciones pactadas entre las partes.

Artículo 32: Rescisión por culpa del proveedor

Si el adjudicatario no cumple en tiempo y forma el contrato, YCRT podrá declarar rescindido el mismo por culpa exclusiva del cocontratante sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y podrá ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato en caso de haber sido constituida.

Asimismo, YCRT quedará facultado a contratar a otro proveedor.

Título II: Disposiciones específicas**Capítulo I: Procedimiento de selección del cocontratante**

Sección I: Convocatoria

Artículo 33: Documentación

En conformidad con lo establecido en el artículo 11, YCRT enviará el correo de invitación a cotizar acompañando la siguiente documentación:

- a) Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.
- b) Formulario de Solicitud de Cotización.

Asimismo, se encontrará disponible en la página de YCRT el Presente Reglamento, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 34: Plazo de recepción de ofertas

El plazo de recepción de ofertas será establecido en la Invitación a Convocatoria y se fijará en función de la complejidad e importancia de la misma. Dicho plazo no podrá ser menor a TRES (3) días hábiles.

Los plazos se computan desde el día hábil siguiente al de la recepción de la invitación.

Artículo 35: Publicación

La publicación deberá estar vigente durante el plazo de recepción de ofertas.

Artículo 36: Circulares

YCRT podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, de oficio o como respuesta a consultas recibidas, las que deberán enviarse por correo electrónico y difundirse en la página oficial de YCRT.

Sección II: Adjudicación

Artículo 37: Evaluación de ofertas

YCRT, al evaluar las Ofertas, podrá desestimar aquellas que a su criterio presenten precio vil o no serio, aceptar total o parcialmente la o las ofertas, seleccionar la o las propuestas que a su solo juicio considere más conveniente a sus intereses, rechazar todas las propuestas o anular la Convocatoria, todo ello sin derecho alguno de los oferentes a efectuar reclamos derivados de tal proceder ni a reclamar pérdidas o intereses por honorarios o gastos realizados para tomar conocimiento de la misma y/u ocasionados por la preparación y presentación de las ofertas.

Artículo 38: Defectos de forma - Desestimación de la oferta

Si la Oferta tuviera defectos de forma subsanables, el oferente será intimado a subsanarlos en el plazo fijado a tal efecto, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

Si los defectos no fueran subsanables, la Oferta será desestimada.

El carácter de subsanable o no, es determinado por YCRT a su único criterio, sin poder ser revisado o impugnado por algún Oferente.

Artículo 39: Comparativa de ofertas

YCRT, por medio del área de contrataciones, elaborará la comparativa de ofertas en base a las condiciones de contratación requeridas y ofrecidas.

Si el total cotizado por el Proveedor en cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último (unitario) como precio cotizado.

En este proceso, pueden considerarse instancias de aclaración de aspectos específicos de las ofertas, siempre que ello no altere las bases de la convocatoria ni la transparencia del proceso.

Artículo 40: Selección del proveedor

Como norma general la recomendación de adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para YCRT, entendiéndose por tal a la oferta de menor precio, previamente avalada técnicamente por el área requirente.

Artículo 41: Dictamen legal

Emitida la recomendación o sugerencia de adjudicación, previamente avalada técnicamente por el área requirente, el Área Legal controlará la legalidad de los actos emitidos en el expediente, pudiendo ordenar subsanar errores o emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 42: Asignación presupuestaria

No podrá ser adjudicado ningún procedimiento para el cual previamente no se haya determinado la existencia de fondos suficientes, procediendo a realizar la asignación presupuestaria correspondiente.

Artículo 43: Adjudicación

Cumplidos todos los pasos previstos en el presente Reglamento, incluidos la asignación presupuestaria correspondiente y el dictamen legal, puede procederse a la adjudicación, la que será fundada.

No necesariamente se adjudicará la totalidad de lo requerido a un sólo proveedor, inclusive en casos especiales podrá adjudicar a diversos proveedores un mismo renglón repartiendo las cantidades.

La adjudicación total o por renglón podrá quedar vacante en caso de que las ofertas recibidas

sean consideradas no convenientes.

El procedimiento de compra se declarará fracasado ante inexistencia de ofertas o adjudicación vacante.

Sección III: Contrato

Artículo 44: Emisión

Resuelta la adjudicación, debe emitirse un documento formal que incluya todas las condiciones contractuales, el cual puede ser una Orden de Compra, de Venta, de Servicio o un Contrato.

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación de adjudicación al oferente, la cual se realizará mediante la firma del Contrato correspondiente o con el envío de la Orden de Compra, Venta o Servicio.

Artículo 45: Cesión o subcontratación

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la orden o contrato, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, sin contar con la aprobación previa y por escrito de la autoridad máxima de YCRT. El adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario.

La violación de esta disposición dará derecho a YCRT a tener por rescindido de pleno derecho el contrato con culpa del adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Artículo 46: Responsabilidades del adjudicatario

El personal utilizado por el adjudicatario para brindar el servicio no adquiere en virtud de la contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con YCRT, siendo por cuenta del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros, vinculados o no con el cumplimiento del objeto contractual, como asimismo el cumplimiento del pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que exista o pudiere surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones fiscales, previsionales, sindicales y de la seguridad social; y se obliga a mantener indemne a YCRT frente a cualquier reclamo originado por incumplimientos propios.

YCRT se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago respectivos y de realizar verificaciones in situ.

Artículo 47: Cumplimiento

El departamento de contrataciones controlará el cumplimiento de la Orden o del Contrato.

A los efectos de la recepción o entrega de un bien y/o servicio, YCRT por medio de quien corresponda deberá recibir o entregar el mismo acompañado del Remito correspondiente, el que deberá ajustarse a la reglamentación vigente de la AFIP.

El comprobante deberá contener la descripción, el contenido y la cantidad de los bienes recibidos o entregados.

Cuando el traslado de los bienes se efectúe por terceros, deberá contener los datos del transportista, en especial razón social y clave única de identificación tributaria (CUIT).

Artículo 48: Recepción provisoria

En la recepción provisoria, se deberá confrontar el bien y/o servicio recibido con las especificaciones técnicas requeridas:

- a) Si se verifica que el bien y/o servicio cumple con las condiciones establecidas en los documentos, se procederá a otorgar la conformidad provisoria de recepción.
- b) Si se verifican cantidades y/o servicios faltantes, se deberá intimar al proveedor a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- c) Si se verifica que los bienes no cumplen con lo solicitado, se deberán rechazar los bienes e intimar al proveedor a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- d) Si se verifica que los servicios no cumplen con lo solicitado, se deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Artículo 49: Recepción definitiva

La conformidad definitiva de recepción será otorgada por el sector solicitante dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibido el bien y/o el servicio, salvo que el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares establezca un plazo diferente. Vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si YCRT no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50: Facturación

Las facturas deberán ser presentadas una vez constituida la garantía en caso de anticipo, prestada la conformidad definitiva de recepción o firmado el certificado correspondiente, en la forma y lugar indicado para tal fin en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

Artículo 51: Plazo de pago

Como norma general el plazo de pago será dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la presentación de la factura correspondiente, no aceptándose plazos menores, salvo modificación establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

Sección IV: Expediente

Artículo 52: Documentación requerida

A los fines del trámite del proceso de selección se confeccionará un expediente, conteniendo en forma obligatoria la siguiente documentación:

- Formulario de requerimiento de bienes y servicios, o nota equivalente, firmado por autoridad competente (Interventor, Coordinador General, Gerente General de Administración y Finanzas, Gerente General de Explotación, Gerente de Recursos Humanos). En caso de corresponder, intervención previa del Comité Mixto de Higiene y Seguridad.
- Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.
- Formulario de Solicitud de Cotización, en caso de corresponder.
- Afectación Presupuestaria Preventiva a la partida correspondiente.
- Constancia de la publicación de los llamados, en caso de corresponder.
- Constancia de envío de los correos de invitación.
- Impresión de los correos de los oferentes y de las ofertas presentadas.
- Acta de Apertura de Ofertas.
- Evaluación Técnica de las ofertas recibidas, con intervención del sector solicitante y, de corresponder, del Comité Mixto de Higiene y Seguridad.
- Informe de la comparativa y sugerencia de adjudicación.
- Dictamen de legalidad sobre el procedimiento.
- Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación.
- Orden de compra, venta o servicio, o contrato.
- Remito con conformidad de recepción o entrega.
- Factura.
- Constancia de Recepción Definitiva, Conformidad o Certificación.
- Constancia de registro patrimonial en caso de corresponder.

- Orden de pago.
- Constancia de pago.

Capítulo II: Procedimientos especiales de selección del cocontratante

Sección I: Adjudicación simple

Artículo 53: Procedimiento

Se aplica el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS y sus normas con las modificaciones que se detallan en esta sección.

Artículo 54: Procedencia

Se aplicará en los casos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 55: Invitaciones

Se enviarán las invitaciones de cotización cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Invitar a ofertar al proveedor. Según sea el caso se podrá enviar invitaciones a más de un proveedor.
- b) Sólo serán válidas las ofertas que sean enviadas por los oferentes a la dirección de correo electrónico indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en el plazo indicado en el llamado correspondiente.

Artículo 56: Plazo de recepción de ofertas

El plazo de recepción de ofertas se fijará en función de la complejidad e importancia de la convocatoria, sin un mínimo establecido.

Los plazos se computan desde el día hábil siguiente al de la recepción de la invitación.

Artículo 57: Publicación

Sólo deben publicarse obligatoriamente los procedimientos establecidos en el Artículo 10 incisos d) y e). No obstante lo expuesto, a criterio y conveniencia de YCRT podrán publicarse el resto de los procedimientos.

La publicación deberá estar vigente durante el plazo de recepción de ofertas.

Artículo 58: Evaluación de ofertas

El departamento de contrataciones evaluará la conveniencia de la o las ofertas recibidas, previo informe técnico del área solicitante.

Sección II: Procedimiento con mejora de ofertas

Artículo 59: Procedencia y procedimiento

Previo a realizar la adjudicación, YCRT podrá solicitar al oferente que haya presentado la oferta económica más conveniente (que cuente con la aprobación previa de la Evaluación Técnica del sector solicitante y, de corresponder, del Comité Mixto de Higiene y Seguridad), a mejorar el precio cotizado por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX -2021- 94785845- -APN-YCRT#MEC-Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.